



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DTE: BANCO BBVA S.A.
DDO: ANDRÉS PATRICIO MEJÍA BUENO
PATRICIO MEJÍA BUENO
RAD: 50573-31-89-002-2019-00066-00

Puerto López - Meta, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. Realizando un control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., observa el Despacho que mediante auto calendado 04 de marzo del 2021, se tuvo por no contestada la demanda por parte de Patricio Mejía Bueno y se insto a la parte activa a continuar con la notificación por aviso; empero, no se habían cumplido los términos de la notificación por aviso de aquellos, es por ello que se ordena a **secretaría** estarse en el término legal de las mencionadas notificaciones y se deja sin valor y efecto la providencia referenciada.
2. Téngase en cuenta que posteriormente al auto citado, se encontró que efectivamente la notificación por aviso al demandado ANDRÉS PATRICIO MEJÍA BUENO, fue allegada al correo electrónico del Despacho. Se insta a **secretaría** para que en lo sucesivo allegue correcta y oportunamente los documentos que se allegue al expediente.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Promiscuo Segundo

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 06 de agosto de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 23. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb79e457ef238ae814413add5691d75ceaa1f8cc0d0d5a72ab50a19d732cfd1
8**

Documento generado en 05/08/2021 04:33:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**